



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	22 de diciembre de 2020
Duración	Desde las 15:05 hasta las 15:15 horas
Lugar	Videoconferencia
Presidida por	Héctor José Suárez Morales
Secretario	ANGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42867660F	Agustín Jesús Déniz Peña	SÍ
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	SÍ
52846487P	Ana María Álvarez Tudela	SÍ
54069644W	Carmelo Jhonatan Hernández Delgado	SÍ
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	SÍ
42875612R	Celeste López Medina	SÍ
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	SÍ
45533203B	Eloísa Gil Peñate	SÍ
54065939T	Eloy Santana Benítez	SÍ
54079578T	Héctor José Suárez Morales	SÍ
52856355D	Héctor León Jiménez	SÍ





Ayuntamiento de Telde

42811748P	Inés Pulido García	SÍ
54083824Z	Jonay López Montesdeoca	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	SÍ
54081536A	Leticia del Mar Diepa Sánchez	SÍ
52836528P	María Aurora Saavedra Suárez	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	SÍ
52831528E	María Eugenia Melián Santana	SÍ
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070781N	Minerva Alonso Santana	NO
52835982Z	Rosa Manuela Vega Muñoz	SÍ
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52833195X	Lidia Esther Mejías Suárez	SÍ
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Minerva Alonso Santana: «MP»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión





Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Ratificada la urgencia.

2.- Utilización del sistema de votación nominal para la adopción de los acuerdos del orden del día sesión.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba el sistema de votación nominal para los siguientes asuntos por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes.

3.-Expediente 20653/2019. Aprobación de la suscripción de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en actuación de vulnerabilidad, ejercicio 2019.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 25, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Por la Concejala delegada de Vivienda Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Visto informe propuesta resolución de la Jefa de Vivienda, obrante en el expediente que literalmente dice:

“PRIMERO.- Que en fecha 19 de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, aprobándose en el mismo la “Concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad. (ejercicio 2019).

En la misma sesión, se aprobaba “El Convenio TIPO de Colaboración a suscribir con las Ayuntamientos...” para instrumentar dicha subvención, en el Convenio tipo se adjuntaba un modelo de ANEXO, en el que se debían relacionar los vecinos que habían obtenido la condición de beneficiarios pertenecientes al municipio correspondiente.





Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO.- Que, el día 24 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11, el anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por el que se resolvía la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, encontrándose Irene Oramas Caraballo en la relación de *“solicitudes admitidas sin alcanzar la puntuación suficiente para obtener subvención”*, tal y como consta en dicho acuerdo.

TERCERO.- Que, en fecha 17 de febrero de 2020, y con número de registro 025, tiene entrada en el Consorcio de Viviendas, Recurso de Reposición contra el acuerdo citado, interpuesto por la solicitante de la subvención Doña Irene Oramas Caraballo, por los motivos que tuvo a bien alegar en el mismo, y que en síntesis se resumen en que si bien su solicitud fue admitida, no obtuvo la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiaria, ya que en ese momento no se tenía constancia de la existencia de un reconocimiento de Discapacidad del 65%, notificado a la dicente con posterioridad; dado que el día 19 de noviembre de 2019, le fue reconocido por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad un Grado del 65%, con efecto del reconocimiento del 14 de marzo de 2019, y Tipo de limitación en la actividad FÍSICA, por lo que se precisa la eliminación de Barreras Arquitectónicas que afectan a la Movilidad (Ley 8/95 de 6 de abril), solicitando la dicente que sea revisada su solicitud de ayuda y valoración de la puntuación, debido a que dicho reconocimiento es anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria, que fue publicada en el BOP nº 59 de fecha 15 de mayo de 2019.

CUARTO.- Que, en fecha 1 de julio de 2020 se suscribió dicho Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Telde, para la gestión de la indicada subvención, destinada a la ejecución de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas, en dicho anexo firmado con igual fecha figuraban aquellos solicitantes que habían obtenido la condición de beneficiarios, y que eran a su vez vecinos del municipio de Telde, no figurando en el mismo la recurrente.

QUINTO.- Que, tras el análisis de la reclamación formulada por la Sra. Oramas, tanto por la Comisión de Valoración, como por el Órgano de Instrucción, se emiten sendos informes, de conformidad con las bases que rigieron el procedimiento, con el siguiente resultado de favorable:

“Dña. Irene Oramas Caraballo obtiene una puntuación total de 40 pts., que comprende la baremación económica de 10 pts., la social 10 pts., y 20 pts. en la técnica.





Ayuntamiento de Telde

Si se hubiera tenido en cuenta el grado de discapacidad real, el 65%, en el momento de la valoración, la puntuación total sería de 50 pts., aumentando en 10 pts más por el mayor grado de discapacidad.

En el municipio de Telde, todos los solicitantes, sin excepción, que obtuvieron 50 pts. recibieron una ayuda, un total de 8 beneficiarios, del segundo reparto, por lo que en el supuesto que hubiera presentado este documento, se hubiera tenido que incorporar a la solicitante entre los beneficiarios.

El importe a conceder sería de 10.893,75 euros, según la técnica municipal, para la adecuación de una silla salva escaleras.

Hay que considerar que, tras el fallecimiento de dos de los beneficiarios del municipio de Telde, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento de Telde es de 11.600,00 euros, por lo que habría crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que esta subvención supone. Los beneficiarios mencionados son los siguientes:

Miguel Galván Vera 42703486F 8.000,00

Concepción Rodríguez Martel 42777734B 3.600,00 “

SEXTO.- El recurso fue estimado por el Consejo de Dirección, que tiene la competencia por ser el Órgano Delegante a los efectos de la impugnación presentada, y ello en virtud de los artículos 9.2 y 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las que rigen el procedimiento, acuerdo adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, habiéndose acordado en la misma sesión la suscripción de la primera Adenda de modificación al referido Convenio de Colaboración a fin de incluir como beneficiaria a la recurrente en el anexo citado, así como dar de baja a dos de los beneficiarios con motivo de su fallecimiento, quedando el anexo como sigue:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Telde

V.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

VI.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local.

VII.- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículos 15 y 16 (no derogados por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).

VIII.- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el pleno corporativo municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005.

Visto el borrador de Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en actuación de vulnerabilidad, ejercicio 2019.

Vista la Instrucción 2/2017 de Secretaría General del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2017, cuyo Asunto es PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2020,

Por todo lo anterior, previa fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, la Jefa de Servicio que suscribe, PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en actuación de vulnerabilidad, ejercicio 2019

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran





Ayuntamiento de Telde

Canarias”

Visto informe de fiscalización conforme obrante en el expediente.

Visto el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en actuación de vulnerabilidad, ejercicio 2019

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, Concejala Delegada de Vivienda, en virtud de Decreto de Alcaldía Núm. 4368 emitido en fecha 26 de junio de 2019, TIENE A BIEN ELEVAR AL PLENO CORPORATIVO la siguiente propuesta, a fin de que se adopten los acuerdos que en la misma se contienen.

Visto informe propuesta resolución de la Jefa de Vivienda, obrante en el expediente que literalmente dice:

“PRIMERO.- Que en fecha 19 de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, aprobándose en el mismo la “Concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad. (ejercicio 2019).

En la misma sesión, se aprobaba “El Convenio TIPO de Colaboración a suscribir con las Ayuntamientos...” para instrumentar dicha subvención, en el Convenio tipo se





Ayuntamiento de Telde

adjuntaba un modelo de ANEXO, en el que se debían relacionar los vecinos que habían obtenido la condición de beneficiarios pertenecientes al municipio correspondiente.

SEGUNDO.- Que, el día 24 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11, el anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por el que se resolvía la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, encontrándose Irene Oramas Caraballo en la relación de *“solicitudes admitidas sin alcanzar la puntuación suficiente para obtener subvención”*, tal y como consta en dicho acuerdo.

TERCERO.- Que, en fecha 17 de febrero de 2020, y con número de registro 025, tiene entrada en el Consorcio de Viviendas, Recurso de Reposición contra el acuerdo citado, interpuesto por la solicitante de la subvención Doña Irene Oramas Caraballo, por los motivos que tuvo a bien alegar en el mismo, y que en síntesis se resumen en que si bien su solicitud fue admitida, no obtuvo la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiaria, ya que en ese momento no se tenía constancia de la existencia de un reconocimiento de Discapacidad del 65%, notificado a la dicente con posterioridad; dado que el día 19 de noviembre de 2019, le fue reconocido por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad un Grado del 65%, con efecto del reconocimiento del 14 de marzo de 2019, y Tipo de limitación en la actividad FÍSICA, por lo que se precisa la eliminación de Barreras Arquitectónicas que afectan a la Movilidad (Ley 8/95 de 6 de abril), solicitando la dicente que sea revisada su solicitud de ayuda y valoración de la puntuación, debido a que dicho reconocimiento es anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria, que fue publicada en el BOP nº 59 de fecha 15 de mayo de 2019.

CUARTO.- Que, en fecha 1 de julio de 2020 se suscribió dicho Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Telde, para la gestión de la indicada subvención, destinada a la ejecución de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas, en dicho anexo firmado con igual fecha figuraban aquellos solicitantes que habían obtenido la condición de beneficiarios, y que eran a su vez vecinos del municipio de Telde, no figurando en el mismo la recurrente.

QUINTO.- Que, tras el análisis de la reclamación formulada por la Sra. Oramas, tanto por la Comisión de Valoración, como por el Órgano de Instrucción, se emiten sendos informes, de conformidad con las bases que rigieron el procedimiento, con el siguiente resultado de favorable:





Ayuntamiento de Telde

“Dña. Irene Oramas Caraballo obtiene una puntuación total de 40 pts., que comprende la baremación económica de 10 pts., la social 10 pts., y 20 pts. en la técnica.

Si se hubiera tenido en cuenta el grado de discapacidad real, el 65%, en el momento de la valoración, la puntuación total sería de 50 pts., aumentando en 10 pts más por el mayor grado de discapacidad.

En el municipio de Telde, todos los solicitantes, sin excepción, que obtuvieron 50 pts. recibieron una ayuda, un total de 8 beneficiarios, del segundo reparto, por lo que en el supuesto que hubiera presentado este documento, se hubiera tenido que incorporar a la solicitante entre los beneficiarios.

El importe a conceder sería de 10.893,75 euros, según la técnica municipal, para la adecuación de una silla salva escaleras.

Hay que considerar que, tras el fallecimiento de dos de los beneficiarios del municipio de Telde, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento de Telde es de 11.600,00 euros, por lo que habría crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que esta subvención supone. Los beneficiarios mencionados son los siguientes:

Miguel Galván Vera 42703486F 8.000,00

Concepción Rodríguez Martel 42777734B 3.600,00 “

SEXTO.- El recurso fue estimado por el Consejo de Dirección, que tiene la competencia por ser el Órgano Delegante a los efectos de la impugnación presentada, y ello en virtud de los artículos 9.2 y 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las que rigen el procedimiento, acuerdo adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, habiéndose acordado en la misma sesión la suscripción de la primera Adenda de modificación al referido Convenio de Colaboración a fin de incluir como beneficiaria a la recurrente en el anexo citado, así como dar de baja a dos de los beneficiarios con motivo de su fallecimiento, quedando el anexo como sigue:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Ayuntamiento de Telde

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

VI.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local.

VII.- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículos 15 y 16 (no derogados por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).

VIII.- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el pleno corporativo municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005.

Visto el borrador de Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en actuación de vulnerabilidad, ejercicio 2019.

Vista la Instrucción 2/2017 de Secretaría General del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2017, cuyo Asunto es PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2020,

Por todo lo anterior, previa fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, la Jefa de Servicio que suscribe, PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en actuación de vulnerabilidad, ejercicio 2019

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean





Ayuntamiento de Telde

precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canarias”

Visto informe de fiscalización conforme obrante en el expediente.

Visto el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en actuación de vulnerabilidad, ejercicio 2019

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canarias.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

4.-Expediente 32066/2020. Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la cofinanciación de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en San José de las Longueras.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/A
sentimiento

Por la Concejala delegada de Vivienda Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, se





Ayuntamiento de Telde

da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Visto informe propuesta resolución de la Jefa de Vivienda, obrante en el expediente, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Visto que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

SEGUNDO. - Visto el Visto el “Programa de inversiones y nuevas medidas sociales para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria”, del Cabildo de Gran Canaria, dentro del cual el Consorcio de Viviendas tiene varias líneas de actuación, correspondiendo la línea 2 de actuación a la financiación de referida a “Renovación y Regeneración Urbana Ayuntamientos”.

TERCERO. - Vista la memoria justificativa emitida por la Jefa de Asuntos Económicos del Consorcio en relación con la necesidad de tramitación de cinco expedientes de modificaciones presupuestarias para la ejecución del Plan de Inversiones de fecha electrónica 2 de noviembre de 2020, cuya línea de actuación 2 contempla la financiación que se instrumentalizará a través de estos Convenios con los diversos Ayuntamientos.

CUARTO.- Visto que los proyectos de Área de Regeneración y Renovación Urbana de los Ayuntamientos indicados, han sido contemplados en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como proyecto de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento en donde se ubica el ARRU.

QUINTO.- Visto que el Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, a través de su firma, se ha adherido, a los referidos Acuerdos de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana-Comunidad Autónoma de Canarias, comprometiéndose a la cofinanciación de los repetidos programas; dicho acto de adhesión se propone en la presente elevándose al Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, por delegación del Consejo de Dirección de este Consorcio en fecha, para su ratificación; la participación acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades y de forma desglosada:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Ayuntamiento de Telde

- I.- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española
- II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- VI.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local.
- VII.- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículos 15 y 16 (no derogados por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).
- VIII.- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el pleno corporativo municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS" en Telde (Las Palmas).

Vista la Instrucción 2/2017 de Secretaría General del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2017, cuyo Asunto es PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2020.

Por todo lo anterior, previa fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, la Jefa de Servicio que suscribe, PROPONE:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS" en Telde.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria"

Visto el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS" en Telde entre el





Ayuntamiento de Telde

Ayuntamiento de Telde y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SEGUNDO. – Se proceda a la firma del Convenio en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA SAN JOSE DE LAS LONGUERAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha fijada electrónicamente.

De una parte, DOÑA M^a CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, DON HECTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Telde

INTERVIENEN

La primera, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 9 de diciembre de 2020 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de DOÑA M^a DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, DON HECTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Telde, expresamente facultado para este acto por acuerdo del de fecha y asistido por D/D^a....., que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de





Ayuntamiento de Telde

Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el Art. 6.2 de sus Estatutos.

Asimismo, la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 2/2014, en su Art. 6.2. prevé: "Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el Cabildo Insular correspondiente, en su caso, los Ayuntamientos y sus entes instrumentales podrán asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal".

SEGUNDO. - Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el Art. 103 de la Constitución Española. Asimismo, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- "c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*
- e) Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común."*

El presente Convenio se define, como un Convenio interadministrativo previsto en la letra a) del artículo 47.2 dentro del Régimen Jurídico que para los Convenios regula el mismo texto legal, en su tenor literal, "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

TERCERO.- Que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En el art. 49 dicha disposición señala que Las Comunidades Autónomas y Ciudades de





Ayuntamiento de Telde

Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana o Rural, los correspondientes acuerdos, que recogerán las condiciones de financiación donde se determinan los importes acordados, cuyo desglose se indica en el clausulado del presente Convenio, así como la forma de gestión, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Telde que será el Ente Gestor.

En el Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, siendo la última, en todo caso, la correspondiente al ejercicio 2021.

CUARTO. - Que el Programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana de San José de las Longueras, en el Término Municipal de Telde, ha sido contemplado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como Programa de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde.

QUINTO. - Que el Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, a través de su firma, se ha adherido, con fecha de 18 de noviembre de 2020, al referido acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Fomento-Comunidad Autónoma de Canarias, comprometiéndose a la cofinanciación del repetido proyecto con la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (851.383,51 €). Dicho acto de adhesión quedará ratificado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, por delegación del Consejo de Dirección de este Consorcio en la misma sesión y con carácter previo a la aprobación del presente Convenio.

SEXTO. - Este programa financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas y por lo tanto, la gestión del ámbito comprenden la ejecución de obras de rehabilitación en edificios, obras de reurbanización y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilares fundamentales para que la actuación conjunta prospere.

Existe, por lo tanto una actuación compleja en la que varias Administraciones deben actuar de forma conjunta para cumplir con las diferentes obligaciones asumidas por cada una de ellas, sin perjuicio de la necesaria participación del Excelentísimo Ayuntamiento de Telde, como Ente Gestor de la actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes





Ayuntamiento de Telde

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana San José de la Longueras, en el Término Municipal de Telde, por un importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (851.383,51 €). Dicho importe supone un 36,99 % del coste total de las actuaciones e implica la rehabilitación de 296 viviendas.

La titularidad de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez culminadas, corresponderán a la Administración solicitante de los mismos.

SEGUNDA. - Los compromisos económicos que asumirán los distintos intervinientes para la ejecución de esta actuación son los siguientes:

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, aplicándose el mismo porcentaje de financiación y siempre que no supere el importe total de la aportación de las partes intervinientes.

En todo caso, la aportación del Consorcio de Vivienda constituye la cantidad máxima de financiación a que se compromete éste, por lo que el incremento del coste de las obras objeto de la subvención que no se cubra con la baja de la adjudicación, será financiada por el Ayuntamiento con sus propios recursos.

La participación acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

TERCERA. - Que el importe correspondiente para la cofinanciación de referencia figura en el Presupuesto para el ejercicio de 2020 de este Consorcio, a través de las correspondientes modificaciones de crédito, en su caso, figurando en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12310/1522/762000220	Renovación y regeneración urbana ayuntamientos PI	851.383,51 €





Ayuntamiento de Telde

CUARTA.- La vigencia de este convenio será la misma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 18 de noviembre de 2020, del que éste trae causa, es decir hasta la finalización de las actuaciones programadas dentro del marco del Plan Estatal de viviendas 2018-2021, cuyo Acuerdo dispone en el apartado octavo que regula su Duración, que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde su firma, y ello en virtud del artículo 54 RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; para el caso de que el Acuerdo Bilateral se prorrogue, quedará ampliada la vigencia del presente Convenio de forma automática para acompasar su duración a la que esté prevista en cada momento para el “Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana San José de las Lonqueras de 18 de noviembre de 2020”, y siempre dentro del límite legal, quedando por tanto el presente Convenio prorrogado automáticamente cada vez que se prorrogue aquel sin necesidad de solicitud por cualquiera de las partes ni tramitación de expediente de prórroga alguno.

QUINTA. -La financiación del importe citado en la Cláusula Primera tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

- 1. Aportar para la financiación de las obras de demoliciones en zonas en fachada en mal estado, retirada de depósitos de uralita, revisión de la red de saneamiento, reparación de estructura de hormigón, impermeabilización de cubiertas, sustitución de los montantes de abastecimiento y de electricidad, colocación de alumbrado de emergencia. En las obras de urbanización supresión de barreras arquitectónicas, mejora del mobiliario urbano, encintado de aceras deterioradas, mejora de la iluminación de la urbanización, sustitución de pavimentos en mal estado., la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (851.383,51 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.*
- 2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.*
- 3. La justificación se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación ante el Consorcio de Viviendas de la siguiente documentación:*
 - a. Documentación del procedimiento y proyecto.*
 - Procedimiento de adjudicación completo, que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.*





Ayuntamiento de Telde

- *Acta de comprobación de replanteo.*
- *Certificaciones de obra.*
- *Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.*
- *Liquidación de obra justificada.*
- *Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.*
- *Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.*
- *Foto cartel de obra.*
- *Acta final de obra.*
- *Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.*

b. *Documentación acreditativa de pago.*

- *Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.*
- *Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.*

Finalmente, el servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la de supervisión realizada.

SÉPTIMA- *El Excelentísimo Ayuntamiento de Telde asumirá los siguientes compromisos:*

1. *Aportar para la financiación de las obras objeto de este convenio la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (779.213,20 €) sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.*
2. *Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto*
3. *Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia y, en caso de ser necesaria, también la contratación de la redacción de los proyectos precisos para la ejecución de las mismas.*
4. *Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras*
5. *Justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras.*
6. *Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.*





Ayuntamiento de Telde

7. *Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.*

OCTAVA. - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

1. *Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.*
2. *Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.*

NOVENA. - Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros, uno por cada institución interviniente, designados por cada una de ellas. Si resultara necesario que dicha Comisión elabore un informe, éste deberá ser elevado al Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en la letra n) del apartado 3, del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, el mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:

- a. El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.*
- b. En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.*
- c. La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.*

ÚNDECIMA. - El Excelentísimo Ayuntamiento de Telde queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Novena.

DUODÉCIMA. - Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe.





Ayuntamiento de Telde

DÉCIMO TERCERA. - El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas y causa justificada, conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40 de 1 de octubre, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO CUARTA. - El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a. Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*
- b. Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.*

DÉCIMO QUINTA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMO SEXTA. - Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

- 1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.*
- 2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.*
- 3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las*





Ayuntamiento de Telde

medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. *Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.*

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

*POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS
DE GRAN CANARIA*

*POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TELDE*

M^a Concepción Monzón Navarro

Héctor José Suárez Morales

*LA SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA*

*SECRETARIO/A DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TELDE*

M^a Dolores Ruiz San Román

“

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

5.-Expediente 32237/2020. Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la cofinanciación de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Valle de Jinámar IV.





Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad
/Asentimiento

Por la Concejala delegada de Vivienda Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Visto informe propuesta resolución de la Jefa de Vivienda, obrante en el expediente, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Visto que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

SEGUNDO. Visto el Visto el “Programa de inversiones y nuevas medidas sociales para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria”, del Cabildo de Gran Canaria, dentro del cual el Consorcio de Viviendas tiene varias líneas de actuación, correspondiendo la línea 2 de actuación a la financiación de referida a “Renovación y Regeneración Urbana Ayuntamientos”.

TERCERO. Vista la memoria justificativa emitida por la Jefa de Asuntos Económicos del Consorcio en relación con la necesidad de tramitación de cinco expedientes de modificaciones presupuestarias para la ejecución del Plan de Inversiones de fecha electrónica 2 de noviembre de 2020, cuya línea de actuación 2 contempla la financiación que se instrumentalizará a través de estos Convenios con los diversos Ayuntamientos.

CUARTO. Visto que los proyectos de Área de Regeneración y Renovación Urbana de los Ayuntamientos indicados, han sido contemplados en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como proyecto de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento en donde se ubica el ARRU.





Ayuntamiento de Telde

QUINTO. Visto que el Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, a través de su firma, se ha adherido, a los referidos Acuerdos de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana-Comunidad Autónoma de Canarias, comprometiéndose a la cofinanciación de los repetidos programas; dicho acto de adhesión se propone en la presente elevándose al Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, por delegación del Consejo de Dirección de este Consorcio en fecha, para su ratificación; la participación acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades y de forma desglosada:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

VI.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local.

VII.- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículos 15 y 16 (no derogados por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).

VIII.- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el pleno corporativo municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "VALLE DE JIMAMAR IV".

Vista la Instrucción 2/2017 de Secretaría General del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2017, cuyo Asunto es PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE





Ayuntamiento de Telde

CONVENIOS.

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2021.

Por todo lo anterior, previa fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, la Jefa de Servicio que suscribe, PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "VALLE DE JINÁMAR IV".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de viviendas de Gran Canaria."

Visto informe de fiscalización conforme obrante en este expediente.

Visto el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Telde relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "VALLE DE JINÁMAR IV".

SEGUNDO.- Se procede a la firma del Convenio en términos siguientes:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE DE JINAMAR IV.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha fijada electrónicamente.

De una parte, DOÑA M^a CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.





Ayuntamiento de Telde

Y de otra parte, DON HECTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Telde

INTERVIENEN

La primera, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 9 de diciembre de 2020 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de DOÑA M^a DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, DON HECTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Telde, expresamente facultado para este acto por acuerdo del de fecha y asistido por D/D^a....., que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el Art. 6.2 de sus Estatutos.

Asimismo, la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 2/2014, en su Art. 6.2. prevé: *“Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el Cabildo Insular correspondiente, en su caso, los Ayuntamientos y sus entes instrumentales podrán asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal”*.

SEGUNDO. - Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio





Ayuntamiento de Telde

constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el Art. 103 de la Constitución Española. Asimismo, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- “c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*
- e) Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”*

El presente Convenio se define, como un Convenio interadministrativo previsto en la letra a) del artículo 47.2 dentro del Régimen Jurídico que para los Convenios regula el mismo texto legal, en su tenor literal, *“Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

TERCERO.- Que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el *Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural*, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En el art. 49 dicha disposición señala que Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana o Rural, los correspondientes acuerdos, que recogerán las condiciones de financiación donde se determinan los importes acordados, cuyo desglose se indica en el clausulado del presente Convenio, así como la forma de gestión, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Telde que será el Ente Gestor.

En el Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, siendo la última, en todo caso, la correspondiente al ejercicio 2021.





Ayuntamiento de Telde

CUARTO. - Que el Programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Valle de Jinámar IV, en el Término Municipal de Telde, ha sido contemplado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 18 de noviembre de 2020, como Programa de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde.

QUINTO. - Que el Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, a través de su firma, se ha adherido, con fecha de 18 de noviembre de 2020, al referido acuerdo de la Comisión Bilateral Ministerio de Fomento-Comunidad Autónoma de Canarias, comprometiéndose a la cofinanciación del repetido proyecto con la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (348.616,49 €). Dicho acto de adhesión quedará ratificado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, por delegación del Consejo de Dirección de este Consorcio en la misma sesión y con carácter previo a la aprobación del presente Convenio.

SEXTO. - Este programa financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas y por lo tanto, la gestión del ámbito comprenden la ejecución de obras de rehabilitación en edificios, obras de reurbanización y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilares fundamentales para que la actuación conjunta prospere.

Existe, por lo tanto una actuación compleja en la que varias Administraciones deben actuar de forma conjunta para cumplir con las diferentes obligaciones asumidas por cada una de ellas, sin perjuicio de la necesaria participación del Excelentísimo Ayuntamiento de Telde, como Ente Gestor de la actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde, para la ejecución de las obras de las actuaciones previstas en el programa de Área de Regeneración y Renovación Urbana Valle de Jinámar IV, en el Término Municipal de Telde, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (348.616,49 €). Dicho importe supone un 37,69 % del coste total de las actuaciones e implica la rehabilitación de 62 viviendas.

La titularidad de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez culminadas, corresponderán a la Administración solicitante de los mismos.





Ayuntamiento de Telde

SEGUNDA. -Los compromisos económicos que asumirán los distintos intervinientes para la ejecución de esta actuación son los siguientes:

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, aplicándose el mismo porcentaje de financiación y siempre que no supere el importe total de la aportación de las partes intervinientes.

En todo caso, la aportación del Consorcio de Vivienda constituye la cantidad máxima de financiación a que se compromete éste, por lo que el incremento del coste de las obras objeto de la subvención que no se cubra con la baja de la adjudicación, será financiada por el Ayuntamiento con sus propios recursos.

La participación acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

TERCERA. - Que el importe correspondiente para la cofinanciación de referencia figura en el Presupuesto para el ejercicio de 2020 de este Consorcio, a través de las correspondientes modificaciones de crédito, en su caso, figurando en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12310/1522/762000220	Renovación y regeneración urbana ayuntamientos PI	348.616,49 €

CUARTA.- La vigencia de este convenio será la misma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 18 de noviembre de 2020, del que éste trae causa, es decir hasta la finalización de las actuaciones programadas dentro del marco del Plan Estatal de viviendas 2018-2021, cuyo Acuerdo dispone en el apartado octavo que regula su Duración, que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde su firma, y ello en virtud del artículo 54 RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; para el caso de que el Acuerdo Bilateral se prorrogue, quedará ampliada la vigencia del presente Convenio de forma automática para acompar su duración a la que esté prevista en cada momento para el "Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Valle de Jinámar IV de 18 de noviembre de 2020", y siempre dentro del límite legal, quedando por tanto el presente Convenio prorrogado automáticamente cada vez que se prorrogue aquel sin necesidad de solicitud por cualquiera de las partes ni tramitación de expediente de prórroga alguno.





Ayuntamiento de Telde

QUINTA. -La financiación del importe citado en la Cláusula Primera tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras de retirada de celosías metálica en fachada, retirada de carpinterías en zonas comunes en mal estado, revisión de la red general de saneamiento, reparación de elementos estructurales en fachada, reparación de fisuras y enfoscados en fachas y cubiertas, colocación de vierteaguas, impermeabilización de cubiertas. En las obras de urbanización supresión de barreras arquitectónicas en zonas comunitarias y acceso a portales, mejora y adecuación del mobiliario urbano, encintado de aceras en mal estado, reasfaltado de las vías en mal estado, mejora de las luminarias públicas, reurbanización y ordenación de los espacios libres, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (348.616,49 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.
3. La justificación se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación ante el Consorcio de Viviendas de la siguiente documentación:
 - a. Documentación del procedimiento y proyecto.
 - Procedimiento de adjudicación completo, que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
 - Acta de comprobación de replanteo.
 - Certificaciones de obra.
 - Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
 - Liquidación de obra justificada.
 - Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
 - Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
 - Foto cartel de obra.
 - Acta final de obra.
 - Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.
 - b. Documentación acreditativa de pago.





Ayuntamiento de Telde

- Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
- Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.

Finalmente, el servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la de supervisión realizada.

SÉPTIMA- El Excelentísimo Ayuntamiento de Telde asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras objeto de este convenio la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (307.709,17 €) sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto
3. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia y, en caso de ser necesaria, también la contratación de la redacción de los proyectos precisos para la ejecución de las mismas.
4. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras
5. Justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras.
6. Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.
7. Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.

OCTAVA. - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excelentísimo Ayuntamiento de Telde adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

1. Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
2. Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

NOVENA. - Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros, uno por cada institución interviniente, designados por cada una de ellas. Si resultara necesario que dicha Comisión elabore un informe, éste deberá ser





Ayuntamiento de Telde

elevado al Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en la letra n) del apartado 3, del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, el mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:

- a. El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.
- b. En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- c. La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.

ÚNDECIMA. - El Excelentísimo Ayuntamiento de Telde queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Novena.

DUODÉCIMA. - Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe.

DÉCIMO TERCERA. - El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas y causa justificada, conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40 de 1 de octubre, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO CUARTA. - El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a. Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.





Ayuntamiento de Telde

- b. Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.

DÉCIMO QUINTA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMO SEXTA. - Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen





Ayuntamiento de Telde

indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE
GRAN CANARIA

M^a Concepción Monzón Navarro

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
M^a Dolores Ruiz San Román

POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TELDE

Héctor José Suárez Morales

SECRETARIO/A DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TELDE”

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de viviendas de Gran Canaria.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

